



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA.

(2016061292)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192 de 6 de octubre de 2014), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 2 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y de conformidad con el informe y propuesta del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, como unidad gestora, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (147.961,46 €), a las entidades locales que se relacionan, relativa a 6 entidades de la provincia de Badajoz (de la Albuera a Puebla del Prior) y 8 de la provincia de Cáceres (de Cáceres a Sierra de Fuentes), para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-008 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 13 de octubre de 2016, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el modelo normalizado ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.



4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
6. Junto al ANEXO II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Segundo. Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 11 de agosto de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
(P.D. Res. 16/09/2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre)
P.S. El Secretario General,
Resolución 16-09-2015 (DOE n.º 180),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
ALBUERA, LA	0600515BC01	136.384,87	91.501,35	13.267,7
ALBUERA, LA	0600515BD01	137.373,03	120.000,00	16.855,38
ALCONCHEL	0600715BC01	145.095,78	99.400,00	14.413,00
ALMENDRALEJO	0601115BC01	312.023,45	210.400,00	30.508,00
ALMENDRALEJO	0601115BD01	198.392,85	120.000,00	17.400,00
PUEBLA DEL PRIOR	0610615BC01	33.772,57	27.100,00	3.929,50
	Total	963.042,55	668.401,35	96.373,58

CACERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
CÁCERES	1003715BC01	136.954,64	111.000,00	10.262,88
CAÑAVERAL	1004515BC01	48.000,00	41.000,00	5.945,00
CAÑAVERAL	1004515BC02	11.919,04	10.000,00	1.450,00
MONTEHERMOSO	1012715BC02	32.874,96	28.000,00	4.060,00
MORALEJA	1012815BD02	178.506,72	120.000,00	17.400,00
RUANES	1016115BC01	10.335,46	9.000,00	1.305,00
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	1016915BC01	46.391,42	39.000,00	5.655,00
SIERRA DE FUENTES	1017715BC01	43.554,52	38.000,00	5.510,00
	Total	508.536,76	396.000,00	51.587,88

TOTAL GENERAL		1.471.579,31	1.064.401,35	147.961,46
----------------------	--	---------------------	---------------------	-------------------